



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2010

Español, inglés y francés solamente

Consejo de Derechos Humanos

13° período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de febrero de 2010]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Aplicación de la ley antiterrorista por el Estado chileno en los procedimientos que conciernen los Mapuches¹

Después de presentar ante la 12ª sesión del Consejo de Derechos del Hombre de Naciones Unidas, France Libertés continúa la denuncia de la criminalización, injustificada según su parecer, de los conflictos que ponen en cuestión las reivindicaciones de las Comunidades Mapuche en sus tierras.

El pueblo Mapuche, como otros pueblos del continente, ha sido despojado de sus tierras y de sus recursos naturales a fines del siglo XIX y en los comienzos del siglo XX, durante la ocupación militar genocida de la Araucanía, época en la cual el Estado chileno dispuso de gran parte de estas tierras para distribuir las a colonos europeos o rematarlas a particulares. En contrapartida, los Mapuche fueron mantenidos en reducciones de carácter comunal representando 6% de sus tierras ancestrales.

A pesar de diversos obstáculos estructurales, Comunidades y organizaciones Mapuche reclaman desde hace varios años la restitución de sus tierras, así como el reconocimiento y el respeto de sus derechos territoriales, sociales y políticos. Indiferentemente, sean la explotación forestal intensiva o los proyectos mineros, de piscicultura o hidroeléctricos, el Estado chileno ha apoyado todas estas actividades bastantes lucrativas pero también muy perjudiciales para el medio ambiente y para la población local.

Las políticas ‘indigenistas’, centradas principalmente en asuntos culturales y económicos, resultaron insuficientes como resolución de los problemas. Frente a las protestas Mapuche el Estado recurrió a la represión jurídico-policia, cuyos resultados han sido violentos enfrentamientos en las comunidades, el asesinato de tres jóvenes Mapuche por la policía y centenas de detenciones. Hoy, se cuentan 52 prisioneros políticos Mapuche, una gran parte de ellos estando inculpados o condenados por la ley antiterrorista. Pero, esta represión violenta y desmedida, instaurando territorios de excepción en el sur del país, afecta igualmente a personas no mapuches. Militantes que apoyan su causa son recluidos en prisión y acusados también por la ley antiterrorista. Documentalistas y periodistas extranjeros son detenidos y amenazados de expulsión.

Misión de observación de France Libertés.

France Libertés solicitó al Sr. Gilles Piquois, abogado de la Corte de París, para asistir en tanto que observador internacional, el 8 de enero de 2010, al inicio del juicio establecido contra la documentalista Elena Varela, quien durante tres años ha investigado la situación de las comunidades Mapuche y cuyo material fue confiscado privándola así de continuar su trabajo. Al mismo tiempo, France Libertés visitó a cinco prisioneros Mapuche, en la prisión de Temuco, condenados en el marco de la ley antiterrorista.

Concerniendo la Sra. Varela, hemos sabido recientemente, que después de la postergación de su proceso al 2 de marzo de 2010, el fiscal acusador ha presionado uno de los procesados prometiéndole una reducción de pena a cambio de acusaciones contra la Sra. Varela y contra el otro procesado, sobre los hechos que ellos, persistentemente, han negado.

¹ Las siguientes ONGs comparten también los puntos de vista expresados en esta declaración: Association Terre et Liberté pour Arauco (Francia), Collectif pour les Droits de l’Homme au Chili (Francia), Comité de Solidarité avec les Indiens des Amériques (CSIA Nitassinan - Francia), ICRA International

El resultado de esta misión ha reforzado nuestra convicción y nos permite, gracias a la intervención del Consejo de Derechos Humanos, de ser escuchados por las autoridades chilenas para que la persecución judicial, basada en argumentos inicuos, sea abandonada.

Por otra parte y en relación con los instrumentos de criminalización de los movimientos sociales, la dicha ley antiterrorista creada por la dictadura (ley n° 18.314 de 1984, modificada por la ley n° 19.241 del 28/08/1993) está en flagrante contradicción con los compromisos internacionales de Chile ante la ONU.

Chile ha ratificado las dos Convenciones de Naciones Unidas en materia de terrorismo: la Convención de 1997 para la represión de los atentados terroristas con explosivos y aquella de 1999 para la represión de financiamiento del terrorismo.

Estos dos textos, que se inscriben en el conjunto de disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, surgido de las Convenciones de Ginebra de 1949, han retenido en su artículo 3 una cláusula de no aplicación por infracciones de toda naturaleza cometidas al interior de un solo Estado y donde el presunto autor y las víctimas son ciudadanos de este Estado, encontrándose éstos en el territorio de este Estado y que ningún otro Estado reclame de establecer su competencia en la materia.

Recientemente la Convención de Varsovia, creando a nivel europeo una cooperación estrecha entre los Estados en materia de terrorismo, ha retomado estas cláusulas de no aplicación.

Es evidente, que los hechos perseguidos no pueden, en relación con el Derecho internacional (prioritario sobre el Derecho nacional), ser asimilados al terrorismo.

Además, los cinco prisioneros que hemos entrevistado están en detención provisoria por hechos en que no conocen su contenido exacto y están acusados por testigos “sin rostro” con los cuales no habrá careo e ignoran la duración de su detención, ésta estando ilimitada.

Este tipo de detención y reclusión provisoria, establecidos varios meses después de ocurridos los hechos (ejemplo, bloqueo de rutas con árboles) deben terminar pues los inculpados están privados de todos los medios de defensa de Derecho común y puesto que ninguna orden escrita de arresto ha sido emitida.

Entre los detenidos entrevistados figura el dirigente de una comunidad, su hijo y dos otros miembros que fueron detenidos, sin armas, por un contingente de ochenta policías sobre-armados, con cascos y violentos.

Se debe señalar que las violencias cometidas por los policías (un niño herido por bala, sobrino del jefe de la comunidad) no han sido objeto de ningún procedimiento claro. Esta situación es el resultado de dos problemas: primero, la impunidad acordada, por las instituciones policiales y gubernamentales, a los funcionarios responsables de las exacciones en las comunidades que no han sido ni investigadas, ni sancionadas. Enseguida, la persistencia de la jurisdicción de los tribunales militares para juzgar civiles que está en flagrante contradicción con las normas internacionales en la materia. El proyecto de reforma del Código de justicia militar, presentado por Michelle Bachelet en los seis últimos meses de su gobierno, no tiene muchas posibilidades de concretarse.

Tal desfase entre las violaciones infligidas a los derechos de los inculpados y las acusaciones desmedidas del Ministerio Público contra ellos, muestra bien el desprecio acordado por éste Ministerio a sus legítimas reivindicaciones.

Es necesario que el Consejo de Derechos Humanos, por intermedio del Alto Comisario, intervenga para:

- Terminar con la criminalización de las reivindicaciones sociales y del medio ambiente mapuches, suprimiendo inmediatamente la aplicación de la ley antiterrorista y la utilización de los tribunales militares;
 - Revisar todos los juicios que se desprenden de esta ley;
 - Reconocer los derechos de los pueblos autóctonos y su acceso a participación política.
-